

**INSTRUCCION 04/2015 DE LA DIRECCION GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCIA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCION A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA**

Organización y coordinación del régimen de acceso y traslado a plazas en centros residenciales

Versión II. Diciembre 2015

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	1/26



ÍNDICE

	PÁGINA
1. PRESENTACIÓN.....	2
2. JUSTIFICACIÓN.....	2-3
3. OBJETIVOS.....	3-4
4. PERSONAS BENEFICIARIAS.....	4
5. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A RGADITC.....	4
5.1. Validación de la propuesta PIA.....	4-5
5.2. Estimación del traslado.....	5-6
5.3. Tramitación de expedientes orientados a RGADITC.....	6-7
6. PROCEDIMIENTO DE ALTA PROGRAMADA EN RGADITC.....	8
6.1. Tramitación de los expedientes con alta programada en RGADITC.....	8-9
6.2 Asignación de otras tipologías de plazas desde Servicios Centrales.....	9
7. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZA DESDE SERVICIOS CENTRALES.....	10-11
8. FUNCIONES DE LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS.....	11
8.1. Servicios Centrales de la ASSDA.....	11-12
8.2. Servicios Territoriales de la ASSDA.....	12
8.3. Equipos de los Centros de Valoración y Orientación.....	13
8.4. Centros de atención a personas con discapacidad.....	14
8.5. Comisión Intersectorial de Coordinación (FAISEM - Programa de Salud Mental del SAS – ASSDA)....	14-15
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	15-16
9.1. Indicadores de evaluación.....	16-17
10. SOPORTES DOCUMENTALES.....	18
11. GLOSARIO.....	19-22
12. BIBLIOGRAFÍA.....	23-24
13. ENTRADA EN VIGOR.....	25

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	2/26

1. PRESENTACIÓN

El 6 de marzo de 2015 se firmó conjuntamente por la Dirección General de Personas con Discapacidad y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y trastornos graves de conducta.

El tiempo transcurrido desde su implantación nos ha permitido identificar una serie de mejoras que persiguen agilizar los trámites y mejorar el conocimiento de los servicios territoriales de la evolución de los objetivos definidos en este Protocolo.

Así, esta segunda edición simplifica algunos aspectos de la documentación solicitada a los servicios territoriales e incorpora un informe mensual de seguimiento que pretende mejorar el conocimiento de los resultados obtenidos con esta línea de actuación.

Igualmente, incluye un nuevo criterio de prioridad para la asignación de plaza desde Servicios Centrales, así como un importante criterio de gestión con el objetivo de reducir los tiempos administrativos previos al ingreso en Centro de la persona en situación de dependencia.

2. JUSTIFICACIÓN

La amplia trayectoria de intervención de los servicios sociales especializados en Andalucía con las personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta, evidencia que las necesidades de apoyo de estas personas precisan una intervención especializada, diferenciada, ajustada y regulada, puesto que la interacción de éstas con su entorno suele plantear graves dificultades personales y de inclusión social y familiar.

En este sentido, las intervenciones más adecuadas con este grupo de población han de ser rápidas, especializadas y que den respuestas a las particularidades de cada caso.

Situados en el contexto de atención residencial, siempre ha sido un reto para la Administración identificar y abordar las dificultades que hacen que una persona que ha ajustado su comportamiento, continúe en un Centro Residencial cuya razón de ser es el tratamiento de los trastornos de conducta. Este reto llevó a la Dirección General de Personas con Discapacidad a la publicación de los Protocolos de intervención con personas con discapacidad intelectual y trastornos graves del comportamiento.

Tras la promulgación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la fase de actualización y adecuación al nuevo sistema culminó a los efectos de nuestra gestión con la publicación del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, así como la Instrucción 1/2011, de 19 abril de 2011, de la Secretaría General de Atención a la Dependencia, que estableció criterios de actuación para la aplicación de dicho Decreto.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	3/26

Pues bien, pasados más de tres años de gestión desde la ASSDA del régimen de acceso de los centros de atención a personas con discapacidad intelectual y trastornos graves de conducta, podemos decir que persiste la dificultad de que una persona alargue la estancia en un recurso especializado para el tratamiento de los trastornos de conducta más allá del tiempo que lo precisa.

Esto motiva la apertura de una nueva línea de actuación en la ASSDA para la optimización de las residencias para personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta (en adelante RGADITC), incorporándose los Servicios Centrales como garantes del seguimiento y control del grado de cumplimiento de los Protocolos de Intervención con personas con discapacidad intelectual y trastornos graves del comportamiento.

3. OBJETIVOS

Con la apertura de esta nueva línea de actuación en la ASSDA se pretende optimizar la gestión del acceso, traslado y seguimiento en la adjudicación de plazas en RGADITC. Se persigue, en todo caso:

- A. Mejorar la atención a las personas con discapacidad intelectual y trastornos graves de conducta: respuestas más flexibles, ágiles, especializadas, ajustadas a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y su entorno significativo de convivencia.
- B. Prevenir la institucionalización indefinida en RGADITC.
- C. Optimizar los recursos existentes.

Para conseguir estos objetivos últimos, los y las profesionales de la ASSDA que participamos en el procedimiento debemos interiorizar:

- La perspectiva integradora que aportará el trabajo en equipo entre los Servicios Centrales y los Servicios Territoriales.
- La importancia en la colaboración, asesoramiento y seguimiento de la labor llevada a cabo por los Servicios Territoriales.
- El carácter autonómico de la Red de Centros de Atención a personas con Discapacidad.
- El establecimiento de un procedimiento centralizado de asignación de plazas, homogéneo y común para todas las provincias.
- La necesidad de aplicar los Protocolos de Intervención con personas con discapacidad intelectual con graves trastornos del comportamiento.
- La aplicación del Decreto 388/2010 y la Instrucción que lo desarrolla.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	4/26

- La coordinación con los Centros de Valoración y Orientación provinciales.
- La necesaria vinculación con el procedimiento de coordinación intersectorial FAISEM-SALUD MENTAL-ASSDA.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

La Orden de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a personas mayores y personas con discapacidad establece que: “Las residencias para personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta se destinan a personas con discapacidad intelectual o trastornos del espectro autista, con alteraciones graves y continuadas de conducta que no remiten con tratamiento ambulatorio y/o en unidades de agudos, cuya circunstancias familiares, sociales y económicas sean tan graves que, a juicio del Equipo de Valoración y Orientación proceda el internamiento”.

5. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A RGADITC

El Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, define en el art. 5 los requisitos de acceso a estos centros:

- A. Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial o de centro de día o de noche.
- B. No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.

5.1. Validación de la propuesta PIA

Este procedimiento hace referencia a personas susceptibles de ingresar en esta tipología de centro que no tienen ningún recurso anterior concedido dentro del catálogo del SAAD, o bien, que ya son beneficiarias de algunas de las prestaciones del SAAD diferentes al Servicio de Atención Residencial para Personas con Discapacidad.

Cuando al Servicio Territorial llegue una propuesta PIA prescribiendo el Servicio de Atención Residencial para RGADITC, **antes de su validación** éste habrá de solicitar:

- Informe del Centro de Valoración y Orientación (en adelante CVO) valorando la idoneidad a esta tipología de centro. Se solicitará cuando existan dudas sobre diagnósticos y ante situaciones de especial complejidad para orientar con claridad el recurso idóneo. Se aportará al CVO el informe social de la propuesta PIA y el informe de condiciones de salud preceptivo de la fase de valoración. Si el o la profesional del CVO considera que la documentación es insuficiente, podrá citar o visitar a la persona para actualizar la información existente en el CVO o bien desde el servicio territorial de la ASSDA se harán las gestiones necesarias para ampliarla.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==		Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==		Página	5/26

- Informe del Equipo de la Unidad de Salud Mental Comunitaria (USMC) u otro dispositivo de salud mental público donde se especifique el diagnóstico y la existencia o no de trastorno mental asociado. Desde el Servicio Territorial se supervisará que el o la trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios se ponga en contacto con su homólogo de la correspondiente USMC para colaborar en la elaboración de la propuesta, teniendo en cuenta la información aportada desde Salud Mental y su concordancia con el PIT (Plan Individual de Tratamiento, proceso asistencial integrado del Trastorno Mental Grave. SAS). Si la persona no tiene historia clínica abierta en estos dispositivos especializados, se promoverá la intervención de la USMC si en el dictamen técnico facultativo del CVO consta enfermedad mental.

Es muy frecuente que la persona con discapacidad intelectual y trastornos graves de conducta presente trastorno mental asociado, existiendo la necesidad de dar una respuesta coordinada entre los servicios de salud mental públicos y los servicios sociales. En este sentido, existe una tendencia a infradiagnosticar los trastornos mentales en personas con discapacidad intelectual, porque, en ocasiones, los síntomas del trastorno suelen atribuirse erróneamente a la propia discapacidad intelectual. Es lo que algunos autores denominan eclipse diagnóstico.

Si una vez remitidos sendos informes, el Servicio Territorial observa discrepancias que ponen en duda la validación del PIA para RGADITC, dichos expedientes se derivarán a las comisiones provinciales del procedimiento de coordinación intersectorial de FAISEM.

Por otro lado, si la persona es beneficiaria de un Centro de Día, desde el Servicio Territorial se habrá coordinado la aplicación del Protocolo 1, Determinación de la PDITC que necesita un recurso específico, de intervención con personas con discapacidad intelectual y trastornos graves del comportamiento.

Una vez se valore la idoneidad, consensuada con Servicios Centrales, se procederá a la validación del PIA.

En este momento, formalmente se solicitará plaza a los Servicios Centrales, según lo indicado en el apartado 4.3. En todo caso, dicha solicitud irá acompañada del Informe de derivación a Servicios Centrales¹.

5.2. Estimación del procedimiento de traslado

Este supuesto hace referencia al Protocolo 1, denominado “Determinación de la PDITC que necesita un recurso específico”.

Atendiendo al mismo, cuando en un centro de atención a personas con discapacidad, se detecte una persona usuaria con trastorno de conducta, se activará dicho protocolo mediante comunicación del Centro al Servicio Territorial del inicio de las actuaciones para su seguimiento.

Si finalmente la persona es susceptible de ser reorientada a un RGADITC, se celebrará la pertinente Comisión Técnica de Centro (en adelante CTC). El informe técnico de valoración favorable sobre la procedencia del traslado evacuado por el Servicio Territorial, conllevará la solicitud de plaza a los Servicios Centrales, adjuntando la documentación generada conforme a la Instrucción 1/2011, de aplicación del

¹Ver anexo 1: Modelo de informe de derivación a Servicios Centrales.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	6/26



Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche y al Protocolo expuesto. Asimismo se actuará en el caso de procedimientos de traslado entre RGADITC.

Cuando Servicios Centrales autorice la ocupación de plaza que resolverá el traslado se activarán los protocolos 2 y 3, denominados respectivamente “Derivación a recurso especializado” e “Ingreso-Alta en residencia especializada para la atención de PDITC”.

5.3. Tramitación de expedientes orientados a RGADITC

La solicitud de plaza a los Servicios Centrales se realizará por correo electrónico cuando se cumpla lo recogido en los apartados 4.1 y 4.2 del presente documento. En el texto del correo electrónico se incluirá el número de expediente SAAD de la persona demandante del servicio residencial.

- La comunicación entre los Servicios Territoriales y los Servicios Centrales se realizará por correo electrónico a la siguiente dirección:

ditc.assda@juntadeandalucia.es

El envío de información de carácter personal y en cumplimiento de la LOPD, se realizará en archivo adjunto con contraseña que será convenientemente acordada, o bien, mediante la consigna establecida en el Webmail de la Junta de Andalucía.

- Para la gestión de las plazas, en Servicios Centrales se ha adjudicado una persona como contacto de cada una de las provincias, por lo que para facilitar el reconocimiento de las mismas los Servicios Territoriales incluirán en el “asunto” del correo electrónico el nombre de su provincia.

Actualmente el equipo se compone:

- Marta Lozano, atenderá a las provincias de Jaén y Sevilla.
- M^a Carmen González, atenderá a las provincias de Almería y Huelva.
- Carmen Béjar, atenderá a las provincias de Cádiz y Granada.
- Daniel Jiménez, atenderá a las provincias de Córdoba y Málaga.

Los expedientes deberán constar en Netgefys actualizados de la siguiente manera:

En el caso de nuevo acceso: pendiente disponibilidad con la fecha grabada en el sistema.

En el caso de revisión PIA: pendiente disponibilidad con la fecha grabada en el sistema.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	7/26



- La comunicación de la asignación de plaza la realizarán los Servicios Centrales a los Servicios Territoriales desde la dirección de correo electrónico arriba indicada. Se realizará en modelo de ficha de asignación de plaza² y en un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde la fecha en que éstos comuniquen la baja a Servicios Centrales en un RGADITC (disponibilidad de plaza vacante), se asignará plaza a una de las personas que se encuentren pendientes de resolución a nivel autonómico.
- La resolución del recurso de RGADITC debe ser grabada en SISAAD, NETGEFYS y SIASSDA-SAR. El Servicio Territorial resolverá el PIA de la persona en la RGADITC en el tiempo máximo de un mes, desde la fecha de recepción de la comunicación de asignación de plaza emitida desde los Servicios Centrales

Para el procedimiento de traslado, el tiempo máximo establecido será de 45 días naturales, desde la fecha de recepción de la comunicación de asignación de plaza y sin perjuicio del plazo máximo de resolución establecido en el Decreto 388/2010.

Con el propósito de reducir los tiempos administrativos previos al ingreso de la persona en situación de dependencia en una RGADITC, cuando Servicios Centrales autorice el ingreso en una RGADITC ubicada en una provincia distinta a la del domicilio familiar de ésta, la resolución de PIA se realizará en origen.

Una vez firmada la resolución PIA, el servicio territorial de origen remitirá por correo electrónico una copia de dicha resolución, acompañada de los Informes Técnicos pertinentes, al servicio territorial de destino para que éste realice la preasignación de plaza en el sistema de información SIASSDA-SAR, procediendo a gestionar la fecha de ingreso en la RGADITC sin perjuicio de que, posteriormente, se genere el correspondiente traslado físico del expediente y la consiguiente regularización en SISAAD y NETGEFYS.

Con respecto al procedimiento de traslado interprovincial, la resolución también se realizará en origen, atendiendo a lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 388/2010 de 19 de octubre. Por lo tanto, no sería de aplicación en estos casos, lo recogido en el punto 3, Traslados provinciales y supraprovinciales, de la Instrucción 1/2011, de 19 de abril, de la Secretaría General de Atención a la Dependencia, sobre la aplicación del Decreto 388/2010, de 19 octubre.

- El mismo día que se produzca el ingreso en la RGADITC, los Servicios Territoriales comunicarán a los Servicios Centrales la fecha de alta por correo electrónico en el centro, indicando el número de expediente SAAD de la persona que ingresa. En todo caso, se respetarán los tiempos establecidos en el Decreto 388/2010.

² Ver anexo 2: Documento de Asignación de plaza.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	8/26



6. PROCEDIMIENTO DE ALTA PROGRAMADA EN RGADITC

En el caso de que una persona en situación de dependencia con resolución PIA en RGADITC o estimatoria de traslado en RGADITC que, tras su estancia en el centro han remitido los trastornos de conducta, será necesario el paso a otro recurso distinto.

En todos los casos se actuará como traslado de oficio, excepto si el nuevo recurso propuesto es un centro para personas mayores. En este caso, se tratará el expediente como una revisión PIA. Así mismo, cuando la situación de alta programada implique cambio de provincia, para su resolución se atenderá a lo especificado en el punto anterior.

Si el alta estuviese programada para que la persona regrese al domicilio, estaremos ante el procedimiento de baja regulado en el Decreto 388/2010, mediando renuncia del representante legal conforme al art. 9 b) de dicho Decreto.

En el procedimiento de alta programada en RGADITC se aplicará el Protocolo 3, Ingreso-Alta en Residencia Especializada para la atención de PDITC, y el Protocolo 4, Alta Programada.

6.1. Tramitación de expedientes con alta programada en RGADITC

- La Hoja de Seguimiento³ es el instrumento que soporta la información sobre las posibles perspectivas de alta de las personas residentes. Su contenido será tratado en la CTC semestral y será posteriormente enviada a los Servicios Centrales junta al acta de dicha comisión, así como los pertinentes informes emitidos por el equipo profesional de la RGADITC. A esta comisión debe acudir, una persona del Servicio Territorial y otra, del área de psicología del CVO.

En este sentido, el calendario de celebración de las CTC semestrales se establecerán por anticipado tras consenso entre la Dirección del Centro, el Servicio territorial y el profesional del CVO designado. Los SS.TT. lo remitirán vía e-mail a los SS.CC. según el modelo establecido.⁴

- El alta programada será confirmada en la CTC, a la que acudirán, máxime cuando se van a tratar expedientes susceptibles de cambio de recurso, al menos, una persona del Servicio Territorial y la referente de apoyo del CVO.
- La comunicación del alta programada y en consecuencia la petición de plaza a otra tipología de centro la dirigirá el Servicio Territorial a los Servicios Centrales por correo electrónico, indicando la tipología del centro de destino.

³ Ver anexo 3: Modelo de hoja de Seguimiento (Incluye instrucciones de cumplimentación).

⁴ Ver anexo 4: Modelo de calendario CTC.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	9/26



4. La asignación de plaza a la tipología de centro que generará vacante en RGADITC la realizará Servicios Centrales a los Servicios Territoriales mediante e-mail. Se realizará en modelo de ficha de asignación de plaza.⁵

5. El mismo día en que se produzca la baja en RGADITC, se notificará a Servicios Centrales mediante e-mail.

6.2. Autorización de ocupación de plazas en diferentes tipologías de centros de atención a personas con discapacidad

Para que las altas programadas puedan hacerse efectivas, es necesario que desde Servicios Centrales se conozcan las plazas vacantes existentes en las siguientes tipologías de centros de atención a personas con discapacidad:

- Residencia para personas adultas.
- Residencia para personas adultas con Terapia Ocupacional.
- Vivienda tutelada
- Vivienda Tutelada con Terapia Ocupacional.
- RGA discapacidad intelectual
- RGA Autismo
- RGA discapacidad física y/o parálisis cerebral (incluidas en esta tipología las plazas para personas con daño cerebral sobrevenido).

Cuando se constate la existencia de plazas vacantes en estas tipologías, el Servicio territorial, solicitará autorización a Servicios Centrales para su ocupación. Dicha solicitud se realizará mediante e-mail.

Si Servicios Centrales confirma que no existe alta programada en RGADITC para la tipología de centro solicitado, autorizará mediante correo electrónico la disponibilidad de dicha plaza.

5 Ver anexo 2: Documento de asignación de plaza.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	10/26

7. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZA DESDE SERVICIOS CENTRALES

Tal y como hemos referido en la justificación, el establecimiento de un procedimiento centralizado de asignación de plazas, es una de las líneas de actuación que ayudará a garantizar la aplicación de los protocolos de intervención con personas con discapacidad intelectual con trastornos graves del comportamiento en nuestro ámbito de competencias.

Este procedimiento se sustenta en **dos elementos**:

1. Existencia de una lista única a nivel autonómico de expedientes pendientes de resolución PIA para estos centros especializados. Dicha lista se irá conformando por el envío a Servicios Centrales del expediente, junto con la solicitud de plaza. Se organizará atendiendo al criterio de antigüedad del expediente, en función de las siguientes fechas:
 - En el caso de nuevo acceso: la fecha de registro de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
 - En el caso de revisión PIA: la fecha de registro de solicitud de revisión del PIA.
 - En el caso de un traslado a instancia de parte: la fecha de registro de solicitud de traslado.
 - En el caso de un traslado de oficio: La fecha de registro de entrada de la propuesta razonada de la Comisión Técnica de Centro para proceder al traslado.
2. Criterio de prioridad para la asignación de plazas desde Servicios Centrales:

Cuando los Servicios Centrales constaten la disponibilidad de plaza en RGADITC, se adjudicará de forma prioritaria la plaza para aquellos expedientes que se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

- Comunicación de los Juzgados instando a la Administración a una resolución judicial de internamiento involuntario.
- Personas con discapacidad intelectual que han residido en un centro de protección de menores y que tras alcanzar la mayoría de edad necesitan atención en una RGADITC.
- Personas con discapacidad intelectual y trastornos graves de conducta que tras cumplir penas privativas de libertad necesitan continuidad asistencial en una RGADITC.
- Las altas programadas de una RGADITC a otra tipología de centro son prioritarias porque son el garante de que la persona permanezca en el recurso especializado únicamente el tiempo que lo precise. En el caso de que se dé la confluencia de varias altas técnicas con posibilidad de dar respuesta, por traslado o por revisión PIA, se resolverá por fecha de entrada en el Registro de la Delegación Territorial del acta de la Comisión Técnica de Centro que propone el traslado. o por la fecha de antigüedad de la solicitud de revisión grabada en Netgefys.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	11/26

- Mujeres con discapacidad intelectual, víctimas de violencia de género.

En este sentido, los trasladados de oficio desde una RA, RGA o VT a RGADITC, igualmente tendrán que ser tratados como prioritarios en coherencia con los Protocolos.

Cuando se constate desde los Servicios Centrales la disponibilidad de plaza en RGADITC y no existan situaciones referidas a los supuestos anteriores, motivará el ingreso de la persona en situación de dependencia tras una valoración integral de los siguientes criterios:

- Existirá un criterio emergente por encima de todos a la hora de priorizar la asignación de plaza: el mayor o menor grado de peligrosidad para la integridad de la persona con discapacidad intelectual y/o su entorno.

La valoración del grado de peligrosidad se realizará en base a un análisis funcional del trastorno de conducta (caracterización, intensidad, frecuencia, factores inhibidores o facilitadores, y consecuentes) y a la mayor o menor capacidad de contención que exista en el entorno (se tendrán en cuenta las denuncias presentadas ante el Juzgado por parte de la familia, o representante legal en su caso, y/o los distintos servicios que intervienen en el caso).

- El criterio de antigüedad del expediente, tomando como referencia la resolución de grado y nivel, en su caso.

8. FUNCIONES DE LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS

Un modelo de atención que sitúa en el centro de sus intervenciones el respeto a las necesidades, intereses y preferencias de las personas en situación de dependencia requiere intervenciones coordinadas y en red entre todos los agentes participantes.

La actitud de colaboración y el trabajo en equipo imprimen identidad a la distribución de competencias que a continuación se detallan.

8.1. Servicios Centrales de la ASSDA

1. Establecimiento de un procedimiento con criterios homogéneos para todo el territorio.
2. Asesoramiento a los Servicios Territoriales en el seguimiento de la aplicación de Protocolos de intervención con personas con discapacidad intelectual y trastornos graves del comportamiento.
3. Integración de los Protocolos en la gestión: identificación de los puntos del circuito donde es importante nuestra intervención.
4. Conformación de la relación de expedientes pendientes de respuesta.
5. Criterios que establecen la ordenación de los expedientes pendiente de resolución.
6. Asignación de plazas en RGADITC

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	12/26



7. Supervisión de la Hoja de Seguimiento.
8. Remisión a los servicios territoriales de la lista de prioridad actualizada a nivel autonómico para esta tipología de centros, así como la evolución de las asignaciones de plazas pendientes de resolver. Esta información se suministrará con carácter mensual.
9. Comunicación con las RGADITC, siempre que se estime oportuno, sin interferir en el trabajo que se realiza desde el Servicio Territorial y comunicando a éste cualquier información de interés.
10. Coordinación con las organizaciones que intervienen en los casos: participación en el procedimiento de coordinación intersectorial de FAISEM.
11. Participación en estudios sobre perfil de población atendida en RGADITC: innovaciones en los dispositivos residenciales que actualmente atienden a este colectivo.

8.2. Servicios Territoriales de la ASSDA

1. Participación en las Comisiones Técnicas de Centro Semestrales, y en todas aquellas que se consideren oportunas.
2. Establecimiento del calendario⁶ y comunicación del mismo a los Servicios Centrales.
3. Tramitación de los expedientes.
4. Asesoramiento y seguimiento del grado de aplicación de los protocolos en los centros.
5. Petición de la hoja de seguimiento⁷ semestral a cada centro y remisión de la misma a los Servicios Centrales.
6. Atención a las familias, o representante legal en su caso, en aquellos aspectos relacionados con la condición de residente de la persona en situación de dependencia.
7. Coordinación con todos los agentes que operan en el ámbito local.
8. Participación en las comisiones de coordinación intersectorial provinciales de FAISEM.
9. Participación en estudios sobre perfil de población atendida en RGADITC: innovaciones en los dispositivos residenciales que actualmente atienden a este colectivo.
10. Aquellas ya asumidas para la aplicación del Decreto 388/2010 y la Instrucción que lo desarrolla.

6 Ver anexo 4: Modelo de calendario CTC

7 Ver anexo 3: Modelo de Hoja de Seguimiento

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==		Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	13/26	



8.3. Equipos de los Centro de Valoración y Orientación (CVO)

Se asignará una persona del CVO, preferentemente del campo de la psicología, y a ser posible que haya formado parte del equipo de centros que tenía competencias formales en el Decreto 246/2003, ya derogado. Este o esta profesional podrá contar con el apoyo de otros perfiles profesionales del CVO cuando la situación lo requiera.

A los efectos de este procedimiento tendrán las siguientes funciones:

1. Apoyo a la Orientación a RGADITC:

Una vez realizado el procedimiento de reconocimiento del grado de dependencia de la persona y la elaboración de la propuesta PIA con la propuesta de RGADITC, o en su caso el procedimiento de traslado, y aportando toda la documentación existente, el Servicio Territorial de la ASSDA solicitará al CVO su intervención para que formule propuesta de orientación a recurso residencial idóneo⁸

La información necesaria para la orientación deberá obtenerse del expediente tramitado para el reconocimiento de la situación de dependencia y del que existe para el reconocimiento del grado de discapacidad. No obstante, podrá citarse a la persona al CVO si la información existente es muy antigua o insuficiente.

2. Asistencia conjunta con el o la profesional del Servicio Territorial a las Comisiones técnicas de Centros (CTC) referidas en este documento.
3. Intervenciones para orientación y asesoramiento en relación a problemas derivados de la enfermedad mental o de los trastornos de conducta de la persona, cuando le sea requerido por:
 - Personal técnico de la RGADITC, RA, RGA o VT que atiende a la persona.
 - Servicio Territorial de la ASSDA.
 - Familiares o tutores legales de la persona con discapacidad intelectual.
4. Aquellas otras situaciones excepcionales que por su gravedad o urgencia precisen convocatoria de CTC.

⁸ Ver anexo 5: Modelo de informe de derivación a CVO

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	14/26



8.4. Centros de atención a personas con discapacidad

Son los responsables de la atención directa a las personas con discapacidad en situación de dependencia. En esta instrucción son referentes las RGADITC, si bien el resto de tipología de centros también están implicadas por su participación en los protocolos. Entre sus funciones destacan:

- Aplicación de los Protocolos de intervención con personas con discapacidad intelectual y trastornos graves del comportamiento.
- Diseño y seguimiento del Plan Personal de Apoyo de cada persona usuaria.
- Elaboración de informes de persona usuaria a petición del Servicio Territorial.
- Convocatoria de la CTC para valorar situación de convivencia de la persona usuaria.
- Emisión de informe de la CTC semestral.
- Cumplimentación de la Hoja de Seguimiento que será estudiada en la CTC Semestral.
- Colaboración y coordinación con los servicios territoriales de la ASSDA y con los dispositivos públicos de salud mental.
- Coordinación con el equipo profesional de otros centros en cumplimiento de lo recogido en los protocolos.
- Entrevistas e intervenciones con la familia, o representante legal en su caso, de la persona usuaria.

8.5. Comisión Intersectorial de Coordinación (FAISEM - Programa Salud Mental del SAS – ASSDA)

Este procedimiento de coordinación intersectorial tiene por objeto validar la propuesta PIA para las personas con enfermedad mental grave en situación de dependencia, mayoritariamente para algunos de los recursos de FAISEM (vivienda supervisada, Casa-Hogar, UED).

Si bien es cierto que con relativa frecuencia tras el estudio pertinente los/as profesionales de salud mental defienden un cambio en la propuesta PIA a otra tipología de recursos.

En este sentido, las funciones que el personal técnico del Servicio Territorial tendrá en este procedimiento de coordinación intersectorial con relación al régimen de acceso a RGADITC serán:

- Remitir a Servicios Centrales las actas de las Comisiones Provinciales que traten expedientes susceptibles de propuesta PIA para RGADITC, o bien para los que no exista acuerdo sobre el recurso más idóneo que presenta la persona. A dichas actas se adjuntarán cuántos informes sean pertinentes para su estudio.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	15/26



- Incorporar en el orden del día de la próxima convocatoria de la Comisión Provincial aquellos expedientes con propuesta PIA para RGADITC que no cuenten con informe favorable del CVO por razón de diagnóstico de enfermedad mental de la persona en situación de dependencia.

A su vez, desde Servicios Centrales se dará respuesta formal a los Servicios Territoriales de aquellos expedientes que una vez vistos en las Comisiones Provinciales sean susceptibles de ingreso en RGADITC o cualquier otro centro de atención a personas con discapacidad.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El protocolo de atención a personas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta incluirá una evaluación continua que medirá el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, detectará áreas de mejora y puntos críticos del mismo, proporcionando la oportunidad de modificar aquellos aspectos que supongan una mala práctica o ralentización de la atención a este colectivo.

Las conclusiones extraídas de este estudio, que tendrá en cuenta la perspectiva de género, se incluirán en un informe que será remitido a los Servicios Territoriales para establecer futuras mejoras.

Así mismo, se llevará a cabo un seguimiento de la evolución de la gestión comprometida en este Protocolo que incluirá los siguientes objetivos:

- Una gestión transparente de esta línea de actuación.
- Generar dinámica de trabajo en equipo con todos los servicios territoriales.
- Sensibilizar sobre la importancia de conseguir los objetivos marcados en el Protocolo.
- Abrir un espacio de participación para que los servicios territoriales hagan aportaciones que enriquezcan este Protocolo y que finalmente repercutan en una mejora de la atención a este colectivo.

En este sentido, se remitirá a los servicios territoriales un informe de carácter mensual que contendrá la siguiente información:

- Lista de prioridad actualizada a nivel autonómico para cada tipología de centro.
- Asignaciones de plazas realizadas a nivel autonómico en el mes inmediatamente anterior a la fecha de emisión del informe.
- Asignaciones de plazas pendientes de resolver, indicando los plazos dedicados a cada trámite.
- Descripción de mejoras realizadas en el procedimiento a partir de la interacción generada con los servicios territoriales, los centros y las familias, o representantes legales en su caso.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	16/26

El método empleado nos permitirá explotar datos y realizar un análisis de las distintas áreas significativas del proceso:

- Personas usuarias
- Aplicación de los Protocolos
- Proceso de coordinación

A continuación se muestran los indicadores de evaluación que se van a tener en cuenta para llevar a cabo una mejora continua de este proceso.

9.1 Indicadores de Evaluación

PROCESO	INDICADORES
Proceso de atención a personas usuarias	<p>Número de personas que ingresan en RGADITC según provincia de origen, provincia del centro, sexo y tipología de acceso</p> <p>Número de personas que causan baja en RGADITC, según provincia, sexo y motivos de baja.</p> <p>Número de altas programadas, según provincia, centro y sexo.</p> <p>Número de personas pendiente de plaza en RGADITC según provincia, sexo y tipología de acceso.</p> <p>Número de personas pendiente de plaza en RGADITC que son reorientadas a otra tipología de centro o recurso, según provincia, sexo y tipología de reorientación.</p> <p>Promedio de edad de las personas pendientes de plaza en RGADITC, según provincia y sexo.</p> <p>Promedio de edad de las personas residentes en RGADITC, según provincia y sexo.</p> <p>Número de personas residentes en RGADITC con diagnóstico de trastorno mental asociado, según centro, provincia y sexo.</p> <p>Número de personas pendiente de plaza en RGADITC con diagnóstico de trastorno mental asociado, según provincia y sexo.</p> <p>Número de personas que ingresan provenientes del sistema de protección de menores, según provincia y sexo.</p> <p>Número de personas que ingresan por resolución judicial de internamiento involuntario, según provincia y sexo.</p>

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	17/26



	<p>Número de personas que ingresan en RGADITC tras cumplir pena privativa de libertad, según provincia y sexo.</p> <p>Número de mujeres víctimas de violencia de género que ingresan en RGADITC, según provincia.</p> <p>Número de personas que por su perfil de atención no se adecua a ninguna tipología de centro existente, según provincia y sexo.</p>
Aplicación de los protocolos	<p>Promedio de número de contenciones llevadas a cabo en personas residentes en RGADITC, según provincia, centro, y sexo.</p> <p>Promedio de número de medidas de aislamiento con personas ingresadas en RGADITC, según provincia, centro, y sexo.</p> <p>Número de personas con trastornos de conducta residentes en RA, RGA o VT, según provincia, centro y sexo.</p> <p>Número de personas con trastornos de conducta residentes en RA, RGA o VT, que tras la intervención pertinente se estima su traslado a RGADITC, según provincia, centro y sexo.</p> <p>Número de personas con trastornos de conducta residentes en RA, RGA o VT que tras la intervención pertinente no se reorientan a RGADITC, según provincia, centro y sexo.</p> <p>Tiempo medio de estancia en RGADITC, según centro, provincia y sexo.</p>
Proceso de coordinación	<p>Promedio de días en cubrir una vacante en RGADITC desde que se constata su existencia, según provincia.</p> <p>Promedio de días transcurridos desde que servicios centrales conoce la vacante en RGADITC hasta que la asigna, según provincia.</p> <p>Promedio de días transcurridos en hacerse efectivo el ingreso desde la fecha en que Servicios Centrales asigna plaza en RGADITC, según provincia.</p> <p>Promedio de días transcurridos desde que se estima una alta programada en RGADITC y se resuelve la baja, según provincia.</p> <p>Número de expedientes que son tratados en la Comisión de Coordinación Intersectorial orientados a RGADITC, según provincia, sexo, sobre el total de los expedientes tratados.</p> <p>El personal técnico de los servicios territoriales asiste como mínimo a dos CTC, según provincia. SI/NO</p> <p>El personal del CVO asiste a CTC donde se tratan altas programadas en RGADITC. SI/NO.</p>

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	18/26

10. SOPORTES DOCUMENTALES

A continuación, se concreta la documentación para este nuevo procedimiento de asignación de plazas a RGADITC:

- Informe de orientación de recurso elaborado por el CVO.
- Informe de la Unidad de Salud Mental comunitaria u otro dispositivo específico de salud mental.
- Actas de la Comisión intersectorial de FAISEM.
- Actas de Comisión Técnica de Centro.
- Informe psicosocial del Centro.
- En caso de estar recibiendo un Servicio de Ayuda a Domicilio, se aportará, en su caso, informe social con las incidencias detectadas y que deben estar recogidas en el Proyecto de Intervención del SAD.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para valorar la resolución del expediente.
- Informe de derivación a Servicios Centrales. **ANEXO 1:** modelo de informe recogido en el protocolo, donde se debe hacer especial mención a los trastornos de conducta que presenta la persona fuera y dentro de su entorno familiar.
- Documento de asignación de plaza. **ANEXO 2:** ficha que contiene la comunicación de asignación de plaza por parte de Servicios Centrales, indicando el centro asignado.
- Hoja de Seguimiento. **ANEXO 3:** se solicitará al centro en el contexto de la CTC semestral y se remitirá a los Servicios Centrales, según modelo establecido.
- Calendario CTC. **ANEXO 4.** Se realizará de forma semestral.
- Petición al CVO de orientación de recurso. **ANEXO 5:** ficha de petición de orientación del recurso más adecuado al perfil de la persona.
- Red de RGADITC Andalucía. **ANEXO 6**

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	19/26

11. GLOSARIO

Casas Hogar para personas con enfermedad mental:

Son centros residenciales de alojamiento y convivencia de personas a partir de 18 años con escaso nivel de autonomía personal como consecuencia de una enfermedad mental, debiendo garantizar la cobertura de las necesidades de atención no sanitaria y con una función sustitutoria del hogar familiar.

Centro de Valoración y Orientación (CVO):

Los Centros de Valoración y Orientación se implantaron en España a partir de 1978, habiéndose configurado sus principales funciones como desarrollo de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, que regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad se configuran, en el marco de los Servicios Sociales Especializados del Sistema Andaluz de Servicios Sociales, como la estructura física y funcional de carácter público destinada a la valoración y orientación de las personas con discapacidad, determinando su tipo y grado.

Comisión Técnica de Centro (CTC):

El art. 17 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche establece que en dichos centros se constituirá una Comisión Técnica, que estará integrada por la persona que ostente la Dirección del centro, que la presidirá, y su equipo técnico. En supuesto de especial complejidad o dificultad de los asuntos a tratar, podrá formar parte de dicha Comisión una persona en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Discapacidad:

Conforme a lo establecido en el art. 2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Discapacidad es la situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Intelectual:

Según la AAIDD (American Association on Intellectual and Developmental Disabilities) la discapacidad intelectual es un tipo de discapacidad caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual (razonamiento, el aprendizaje, la resolución de problemas) y en la conducta adaptativa, que abarca una serie de habilidades sociales y prácticas cotidianas. Esta discapacidad se origina antes de los 18 años.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	20/26



Paciente con trastorno mental grave:

Es aquella persona que presenta una sintomatología de características psicóticas y/o prepsicóticas, necesita un abordaje complejo, así como una evolución prolongada en el tiempo con necesidades de continuidad de atención y coordinación interna y externa.

Persona con discapacidad:

El artículo 4.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge que:

1. Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Plan Individual de Tratamiento (PIT):

La expresión del proceso asistencial integrado TMG se concreta en el Plan Individual de Tratamiento donde se especificarán las necesidades detectadas y, en función de las mismas, las intervenciones que habrán de aplicarse. Para garantizar el acceso a estas intervenciones se establece la Comisión de TMG, estructura de Área cuya misión principal reside en el conocimiento y ratificación de los distintos PIT de las personas afectadas. Se asignan, además, otras responsabilidades individuales, como el responsable del caso, el referente personal del paciente y el responsable del paciente en cada dispositivo, según se considere.

Plan Personal de Apoyo (PPA):

Atendiendo a lo recogido en el Protocolo de Atención Personalizada para personas con discapacidad usuarias de servicios residenciales y de atención diurna de la Consejería para la Igualdad y Bienestar de la Junta de Andalucía (ver enlace web en el apartado Bibliografía), el Plan Personal de Apoyos (PPA) se configura como una herramienta que pretende dar respuesta a las necesidades que una persona con discapacidad pueda plantear en los distintos ámbitos de su vida. Por tanto estaría orientado a la mejora de calidad de vida.

Para ello se establecerá, partiendo de sus propias expectativas y necesidades, una serie de objetivos personales relacionados con las distintas dimensiones de calidad de vida propuestos por Schalock y Verdugo.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	21/26

Proceso asistencial integrado de Trastorno Mental Grave (TMG):

Conjunto de actividades encaminadas a la atención del paciente con trastorno mental grave, incluyendo:

- La detección, identificación y diagnóstico precoces de las personas con trastorno mental grave o en riesgo de evolucionar hacia el mismo.
- La evaluación clínica y funcional del paciente, su familia y el entorno más próximo.
- La elaboración consensuada de un Plan individualizado de tratamiento.
- La aplicación de distintas intervenciones sanitarias e intersectoriales basadas en la evidencia, así como su seguimiento periódico. Garantizándose en todo momento la continuidad asistencial, mediante la coordinación de los diferentes ámbitos de actuación.

Protocolos de intervención con personas con discapacidad intelectual y trastornos graves del comportamiento:

Publicación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a iniciativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad y en colaboración con personal técnico de atención directa de FEAPS, de otras entidades gestoras de recursos y algunos profesionales de otros ámbitos. En el apartado Bibliografía de este documento se encuentra el enlace web.

Residencia para personas adultas (RA):

Son centros de alojamiento que atienden de forma integral a personas con discapacidad intelectual, con cierta autonomía personal, que tengan dificultad para una integración social y familiar en su unidad de convivencia.

Residencias para personas gravemente afectadas (RGA):

Atienden de forma integral a personas con discapacidad física y/o visual, con discapacidad intelectual o con parálisis cerebral, o con daño cerebral sobrevenido o con trastornos del espectro autista, que precisen de la ayuda generalizada de otras personas para la realización de actividades de la vida diaria y que no pueden ser atendidas en su unidad de convivencia.

Servicio de Atención residencial para personas con discapacidad:

Se compone de las siguientes tipologías de centros:

Residencia para personas gravemente afectadas con discapacidad intelectual.(RGA DI)

Residencia para personas gravemente afectadas con discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral.

Residencia para personas gravemente afectadas con trastornos del espectro autista.

Residencia para personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta (RGADITC)

Residencia para personas adultas con discapacidad intelectual (RA)

Viviendas tuteladas para personas con discapacidad con discapacidad intelectual (VT)

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	22/26

Casa- Hogar para personas con enfermedad mental (gestionadas por FAISEM).

Viviendas supervisadas para personas con enfermedad mental (gestionadas por FAISEM).

Trastornos de conducta en personas con discapacidad intelectual:

Si seguimos la definición más aceptada en la actualidad (Emerson, 1999): Las "alteraciones de conducta" comprenden una serie de comportamientos anormales desde el punto de vista socio-cultural "de una intensidad, frecuencia y duración tales que conllevan una alta probabilidad de poner en grave compromiso la integridad del individuo o los demás, o que conlleva una limitación clara de las actividades del individuo y una restricción importante en su participación en la comunidad (restricción del acceso a los recursos y servicios de la comunidad)". Esta definición se centra en un modelo sociocultural basado en el impacto social de la conducta y no nos informa de sus posibles causas.

Unidad de Salud Mental Comunitaria (USMC):

El art. 5 del Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud establece que la unidad de salud mental comunitaria es el dispositivo básico de atención especializada a la salud mental, constituyendo su primer nivel de atención especializada.

Viviendas supervisadas para personas con enfermedad mental:

Son unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a personas con enfermedad mental que posean un grado suficiente de autonomía personal, por lo que no precisan necesariamente de personal específico durante las 24 horas. Contarán con la distribución de espacios de una vivienda familiar y estarán dotados de equipamiento y servicios necesarios para el alojamiento, manutención y apoyo social de quienes los habitan.

Viviendas tuteladas (VT):

Son unidades de alojamiento ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a aquellas personas con discapacidad intelectual con un grado suficiente de autonomía y que tengan dificultad para una integración social y familiar en su unidad de convivencia.

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	23/26



12. BIBLIOGRAFÍA

Normativa:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Orden de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a personas mayores y personas con discapacidad.
- Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.
- Instrucción 1/2011, de octubre de 2011, que establece los criterios de actuación para la aplicación del anterior Decreto.

Protocolos de atención a las personas con discapacidad intelectual en Andalucía:

- Protocolos de Intervención con personas con discapacidad intelectual y trastornos graves del comportamiento, Dirección General de personas con discapacidad. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Enlace web:

http://juntadeandalucia.es/export/drupalida/Protocolos_de_intervencion_con_personas_con_discapacidad_intelectual_y_trastornos_graves_del_comportamiento.pdf

- Protocolo de Atención Personalizada para personas con discapacidad usuarias de servicios residenciales y de atención diurna. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Enlace web:

http://juntadeandalucia.es/export/drupalida/Protocolo_de_Atencion_personalizada_para_personas_con_discapacidad_usuarias_de_servicios_residenciales_y_de_atencion_diurna.pdf

Otros documentos de interés:

- Blog Discapacidad en Andalucía. Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Enlace web:

<http://www.discapacidadenandalucia.es/>

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==		Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	24/26	

- Ramón Novell Alsina (Coord.), Pere Rueda Quillet y Luís Salvador Carulla. Salud mental y alteraciones de la conducta en las personas con discapacidad intelectual. Guía práctica para técnicos y cuidadores. Colección FEAPS. Madrid: FEAPS, 2003 (2ª reimpresión 2004, 3ª reimpresión 2005).

Enlace web:

www.feaps.org/archivo/publicaciones-feaps/libros/coleccion-feaps/311-salud-mental-y-alteraciones-de-la-conducta-en-las-personas-con-discapacidad-intelectual-guia-practica-para-tecnicos-y-cuidadores.html

- Trastornos de la salud mental en las personas con discapacidad intelectual. DECLARACIÓN FEAPS E INFORME TÉCNICO.

Enlace web:

http://www.feaps.org/biblioteca/documentos/trastorno_salud_mental.pdf

- Protocolo de actuación ante conductas desafiantes graves y uso de intervenciones físicas. Fundación Uliazpi. Cuaderno de Buenas Prácticas. FEAPS.

Enlace web:

http://www.feaps.org/biblioteca/libros/documentos/conductas_desafiantes.pdf

- Revista Siglo Cero. FEAPS.

Enlace web:

<http://www.feaps.org/archivo/publicaciones-feaps/siglo-cero/numeros-gratuitos.html?Name=Value>

- Revista Española de Discapacidad (REDIS). Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD) y promovida por el Real Patronato sobre Discapacidad y la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Enlace web:

<http://www.cedd.net/redis/index.php/redis/issue/archive>

- Salvador Carulla, L., Novell Alsina, R., Bouras, N., Steve M, García González- Gordon, R..

“Guía Práctica de la evaluación psiquiátrica en el retraso mental”. Ed: Grupo Aula Médica, 2002. (1-282)

- Proceso Asistencial Integrado Trastorno Mental Grave. Consejería de Salud, 2006.

Enlace web:

http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/export/sites/csalud/galerias/documentos/p_3_p_3_procesos_asistenciales_integrados/trastorno_mental_grave/trastorno_mental_grave.pdf

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	25/26



13. ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo deja sin efecto el Protocolo de atención a personas con discapacidad intelectual y trastornos graves de conducta firmado por la Dirección General de Discapacidad y la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía de fecha 6 de marzo de 2015, entrando en vigor el día de su firma.

Sevilla, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GERENTE

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia

Fdo.: Manuel Martínez Domene

Código Seguro De Verificación:	gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Fecha	09/12/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/gUNApqD2Q1R4pckOnPAgGw==	Página	26/26

